

Preparación de los pedidos corrientes, comprendido el establecimiento de albaranes y demás documentos de expedición;

Correspondencia sobre los pedidos;

Llevar la caja para el franqueo de la correspondencia;

Control de los envíos preparados en la Secretaría General y en los almacenes de los proveedores;

Relaciones con las empresas de expedición y de transporte, así como con la Oficina postal;

Verificación de los albaranes de las expediciones hechas por los proveedores;

Verificación de las facturas de porte y embalaje y de las cuentas mensuales.

Poder desempeñar otras funciones en el servicio de expediciones.

Condiciones de empleo:

1. No se dará carácter definitivo al nombramiento hasta transcurrido un período de prueba de un año.

2. Sueldo anual: Mínimo, 10.100 francos suizos; máximo, 14.900 francos suizos.

3. El sueldo de entrada corresponde normalmente al mínimo de la categoría, pero puede ser elevado en circunstancias especiales. El sueldo inicial aumentará en 960 francos suizos cada dos años hasta alcanzar el máximo de la categoría. Al sueldo de base podrá añadirse una indemnización temporal por carestía de vida, cuyo importe se fija cada año.

4. Al sueldo de base se añadirá, en su caso, un subsidio familiar de 800 francos suizos anuales por cada hijo menor de dieciséis años (dieciocho o veintidós años cuando el hijo curse estudios en una Escuela especial o Universidad).

5. Como al candidato elegido se le aplicarán las disposiciones del Reglamento de Personal de la U. I. T. relativas a los funcionarios contratados en la localidad, tendrá que sufragar sus propios gastos de viaje y cuantos gastos le ocasione el hecho de comenzar a prestar sus servicios en Ginebra. No tendrá, pues, derecho a percibir las indemnizaciones de expatriación y gastos de estudios, ni a vacaciones en el país de origen.

6. Los sueldos y demás emolumentos pagados por la Unión están exentos del impuesto suizo sobre la renta.

7. El nombramiento estará supeditado al resultado de un examen médico, y el candidato elegido deberá ingresar en la Caja de Pensiones, de acuerdo con el Reglamento de la Caja de Seguros de la Unión, y en la Caja de Seguros contra Enfermedad.

Las instancias, acompañadas del "curriculum vitae", deberán obrar en esta Dirección General antes del 15 de noviembre próximo, y los candidatos deberán hallarse en condiciones de incorporarse a su destino en 1 de enero de 1955, en el caso de ser designados.

Madrid, 1 de septiembre de 1954.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR

506. JUBILACIONES EXTRAORDINARIAS

Dispuesta por Decreto de 10 de agosto del corriente año la jubilación extraordinaria de los Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos D. Manuel Marqués Taladriz, D. César Estrada Blanco, D. Luis Miranda Podadera, D. Luis Benavides Vargas, D. Francisco Lloréns Pastor, D. Joaquín García Bruño, D. José Cano de Alarcón y D. Manuel Serrano Alemán, y por Orden ministerial de 31 de agosto último, la de los Jefes de Administración de primera clase con ascenso D. José Bacciarini Palavichini, D. Julián González del Agua, don Manuel Prieto Bustos, D. Jesús Fernández Parra, D. Antonio Navas Izquierdo, don Angel Pérez Banzo, D. Ricardo Cormenzana Vich, D. Joaquín Pomares Ayela, D. José Martínez Mate, D. Segundo Díez Frías, don Ricardo Herrero Biosca y D. Gabriel González Melero; la del Jefe de Administración de primera clase con complemento de sueldo hasta el correspondiente a Jefe de Administración de primera clase con ascenso D. Luis Gómez Navarro y la del Jefe de Administración de segunda con complemento de sueldo de Jefe de Administración de primera clase con ascenso D. Aureo Lafuente Ayuso; en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que estos funcionarios cesen definitivamente en el servicio activo el día 30 del actual, y que por los Administradores principales se dé traslado de la Orden de jubilación a los interesados.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—El Director general, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Señores Ordenador central de Pagos, Jefe principal, Habilitado de la Dirección General y Administradores principales correspondientes.

SECCION 1.ª

OFICINAS Y SERVICIOS RURALES

507. Creación de Agencias Postales.

Para general conocimiento de todos los servicios y Dependencias centrales y provinciales, y a todos los efectos, se comunica la creación de las siguientes Agencias Postales:

Galera (Granada), Rus (Jaén), San Miguel de las Dueñas (León), Valdeconejos (Madrid) y La Riva (Tarragona), que prestarán todos los servicios propios de esta clase de Oficinas.

Madrid, 9 de septiembre de 1954.—El Jefe principal, *Siro Dueñas*.

SECCION 6.ª

RÉGIMEN INTERIOR

508. Nuevos servicios.

La Estafeta de Manlleu (Barcelona), de nueva creación, ha empezado el día 3 del